



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

B11 / Ref.: 21.840/04 y 26.981/04
PMN/TTA/CJCJ

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL
A APLICAR AL PRODUCTO HUMEX
(COMPLEX).-**

RESOLUCIÓN Nº _____/

SANTIAGO,

24.11.2004*010239

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de la empresa Fumex Ltda., respecto del producto **HUMEX (COMPLEX)**; y

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fechas 26 y 27 de agosto de 2004, de clasificar a este producto como fertilizante; y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo declarado por el interesado, este producto corresponde a un abono de microcultivo que presenta los siguientes componentes: hidrolizados de azúcares, aminoácidos, vitaminas, minerales y fitohormonas de origen natural;
- Que se destacan las siguientes propiedades de este producto: biosintetizador que actúa como abono de microcultivo, aumentando la actividad microbiológica y fertilidad de los suelos; recupera la actividad de la comunidad recicladora; en suelos de baja actividad biológica puede aplicarse conjuntamente con la siembra de microorganismos en suelo, como Oikobac 174;
- Que, según lo indicado por el solicitante, este producto se puede aplicar a siembras, prados, árboles, arbustos, plantas menores y macetas, de la siguiente forma: Plantas de jardín 25 g/l de agua, Hortalizas 5 Kg/ha, Frutales 10 Kg/ha. Riego tecnificado;
- Que, el 23/08/2004, se solicitó al interesado señalar qué vitaminas, aminoácidos, minerales y fitohormonas de origen natural contiene este producto y en qué cantidades, así como especificar los hidrolizados de azúcares usados y sus cantidades;
- Que, con fecha 24/08/2004, el solicitante ingresó una carta en Oficina de Partes de este Instituto, bajo referencia Nº 26.981/04, en la cual señala que, con fecha 20/08/04, recibió una respuesta del SAG sobre autorizaciones requeridas para fertilizantes y pesticidas, de la cual concluye que "los fertilizantes deben ser autorizados por el SAG y los pesticidas de jardinería por el Instituto de Salud Pública". Además, se adjuntó el oficio Nº 8571, de fecha 20/08/04, del SAG, en el cual se confirma lo indicado por el interesado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del decreto supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979; dicto la siguiente:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

2

Cont. res. rég. control aplicable **HUMEX (COMPLEX)**

RESOLUCIÓN

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **HUMEX (COMPLEX)**, presentado por la empresa Fumex Ltda., es el propio de los **fertilizantes**.
2. Por lo tanto, este producto no es de competencia de este Instituto, ya que debe ser autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



R. Salinas

DR. RODRIGO SALINAS RÍOS
DIRECTOR

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Fumex Ltda.
- Unidad de Farmacia, MINSAL
- SAG
- Sección Registro
- Unidad de Productos Farmacéuticos Complementarios
- CISP



[Signature]
Transcrito Fielmente
Ministro Fe